

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/2176/2017

ASUNTO: ALTA AL PADRON DE PIMVS

Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. IRMA ROSIQUE LEON
TITULAR DEL PIMVS "SAN DIEGO"
PASEO DE LA SIERRA No. 229, COL. REFORMA
C.P. 86080, CENTRO, TABASCO.
PRESENTE



En respuesta a su escrito de fecha 03 de Abril de 2017, mediante el cual ingresa para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Criadero Intensivo, del predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en la Ranchería Buenavista 2da. Sección, municipio de Centro, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 03 de mayo del mismo año, al respecto le informo a usted, que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9° fracciones XII, 27, 40, 78 y 78 Bis, 103, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 42, 103 y 131 Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al Dictamen Jurídico Positivo No. 0138/2017 de fecha 11 de Mayo de 2017, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento de un PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1623/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 22 de Mayo del presente año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma a la C. Irma Rosique León, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad mediante Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000877/17 de fecha 8 de junio de 2017, informando que no existe procedimiento instaurado en contra de la C. Irma Rosique León; Supervisión técnica al predio el 23 de Junio de 2017 y

Página 1 de 5



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx



derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal Incorpora al Padrón de “Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma Confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS) al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIONES	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIES	TITULAR Y RESPONSABLE TECNICO
“SAN DIEGO”	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0016-TAB./17	Ranchería Buenavista 2da. Sección, municipio de Centro, Tabasco.	<i>Bubalus bubalis</i> Búfalo de agua	Titular: Irma Rosique León. Responsable Técnico: Ecol. Sergio Morales Becerra.

La presente Incorporación al Padrón de “Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural” (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Reproducción, Producción de pie de cría, Educación Ambiental y Aprovechamiento Comercial de productos y subproductos de la especie: Búfalo de agua *Bubalus bubalis*, teniendo una Vigencia Indefinida a partir de la emisión de la presente.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28 y 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre; 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; se da de Alta en su Inventario, bajo su resguardo por no comprobar la legal procedencia de los siguientes ejemplares de fauna silvestre exótica:

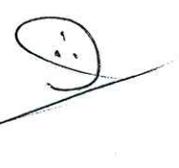


“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EJEMPLARES QUE FORMAN PARTE DEL PIE DE CRÍA EN EL PIMVS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SISTEMA DE MARCA (Aretes banderas).		SEXO			TOTAL
				M	H	S/S	
Búfalo de agua	<i>Bubalus bubalis</i>	27-1227-0627	27-1227-0368	02	00	00	02
		27-1227-0389	27-1227-0532				
		27-1227-0414	27-1227-0533				
		27-1227-0477	27-1227-0534				
		27-1227-0479	27-1227-0536				
		27-1227-0485	27-1227-0547				
		27-1227-0486	27-1227-0548				
		27-1227-0488	27-1227-0551				
		27-1227-0492	27-1227-0552				
		27-1227-0497	27-1227-0564				
		27-1227-0501	27-1227-0566	00	40	00	40
		27-1227-0503	27-1227-0567				
		27-1227-0508	27-1227-0568				
		27-1227-0509	27-1227-0571				
		27-1227-0513	27-1227-0577				
		27-1227-0514	27-1227-0580				
		27-1227-0516	27-1227-0581				
		27-1227-0517	27-1227-0588				
		27-1227-0518	27-1227-0590				
		27-1227-0519	27-1227-0591				
27-1227-0527	27-1227-0593						
		TOTAL		02	40	00	42

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica en PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS) se otorga al tenor de las siguientes clausulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación de PIMVS y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

CLAUSULAS DE OPERACIÓN DEL PIMVS

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS "SAN DIEGO", queda sujeto a la Aprobación del Plan de Manejo el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

TERCERA. La alta del PIMVS es personal y otorga al propietario o legitimo poseedor del predio, el derecho de operar el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre para la Reproducción de la Especie Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*), Por lo que en caso de que el Promovente pretenda transferir la titularidad del registro deberá sujetar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 47 Fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, mismo que deberá ser elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS.

QUINTA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como sus partes y derivados se demostrara con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de la Vida Silvestre; 53 de su Reglamento.

Página 4 de 5



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/2176/2017
ASUNTO: ALTA AL PADRON DE PIMVS
Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por esta Secretaría de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; 59 y 60 de su Reglamento.

SEPTIMA. Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la secretaria informes anuales sobre sus actividades, incidencia, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y en el caso de aprovechamiento datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos, en los meses de abril, mayo y junio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de la Vida Silvestre; 50 y 105 de su Reglamento.

OCTAVA. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENA. Esta alta se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente a la C. Irma Rosique León a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO



C.c.p.

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

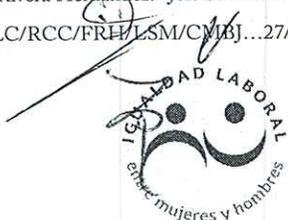
Mtro.- José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Ing.- Rubén Carmona Castillo.- Encargado del Despacho de Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Ed.

Ing.- Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Ed.

Archivo LALC/RCC/FRH/LSM/CM/BJ...27/LR-0020/05/17

Página 5 de 5



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx

